

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORÍA

INTEGRAL CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

JC

Dí: 3,

COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve; ante mí Doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario Undécimo del cantón Quito Encargado, mediante Acción de Personal número dos cinco cuatro ocho - DP - DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Dirección Provincial de Pichincha, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, comparecen: el señor ingeniero Edgar Remigio Alvarez Chavez, por sus propios derechos, de estado civil casado, y, el señor doctor Juan Carlos Recalde Real, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad legalmente capaces, a quienes de conocer do fe

Notaria Undécima del cantón Quito



1 virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas
2 de ciudadanía que en fotocopias adjunto, advertidos
3 que fueron por mí el Notario de los efectos y
4 resultados de esta escritura, así como examinados en
5 forma aislada y separada, de que comparecen sin
6 coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o
7 seducción dicen, que elevan a escritura pública la
8 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar
9 en el registro de escrituras públicas a su cargo una
10 de la cual conste el contrato de constitución de la
11 compañía denominada AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
12 AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA., de acuerdo con las
13 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen los
14 señores Edgar Remigio Alvarez Chavez y Juan Carlos
15 Recalde Real, por sus propios y personales derechos de
16 estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en
17 la ciudad de Quito.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA
18 DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y
19 DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La
20 Compañía se denominará AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
21 AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA. y podrá realizar todos
22 los actos y contratos bajo esta denominación.-
23 ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la sociedad
24 es el siguiente: Prestación de servicios de auditoría
25 externa.- Para el cumplimiento del objeto social podrá
26 realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
27 comerciales, industriales o de servicios y asesoría no
28 prohibidos por las leyes.- ARTICULO TERCERO.- La



00002

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
2 es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
3 establecer sucursales o agencias dentro o fuera del
4 país cuando así lo acordare la Junta General de
5 Socios.- La duración de la Compañía será de cincuenta
6 (50) años contados a partir de la inscripción de esta
7 escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO
8 SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y
9 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- El
10 capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS
11 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
12 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones
13 sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
14 (US \$ 1.00) cada una.- El capital social de Compañía
15 se integra en numerario de conformidad con el
16 siguiente cuadro de integración de capital: - - - - -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. PARTICIPACIONES
Edgar Remigio Álvarez Chávez	200,00	200,00	200
Juan Carlos Recalde Real	200,00	200,00	200
TOTAL	400,00	400,00	400

17
18 El capital pagado de cada participación ha sido
19 depositado en la Cuenta de Integración de Capital
20 abierta a nombre de la Compañía en el Banco del
21 Pichincha C.A. del que se acompaña.- La Compañía

Notaria Undécima del cantón Quito

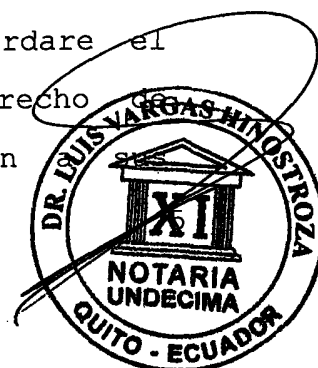
entregará a cada uno de los socios el certificado de
aportación en el que constará el carácter de no
negociable y el número de participaciones que le
corresponde por su aportación.- El capital suscrito se
encuentra totalmente pagado.- ARTICULO QUINTO.- Las
participaciones de los socios son transmisibles por
herencia, pero para la transferencia de las mismas por
acto entre vivos será necesario el consentimiento
unánime del capital social y se estará a lo dispuesto
en el artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de
Compañías, las transferencias de las mismas se hará
por el valor estipulado en los libros sociales de la
Compañía.- ARTICULO SEXTO.- Para proceder al aumento o
disminución del Capital Social, será necesaria la
aprobación de la Junta General de socios y se
observará lo dispuesto en los artículos ciento diez (
Art. 110) y ciento once (Art. 111) de la Ley de
Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Compañía de acuerdo
con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto
por lo menos o igual al veinte y cinco por ciento
(25%) del capital social, para lo cual segregará de
las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio
económico un cinco por ciento para este objeto.-
ARTICULO OCTAVO.- En cuanto a los derechos,
obligaciones y responsabilidades de los socios se
estará a lo dispuesto en el párrafo Cuarto de la
sección Quinta de la Ley de Compañías, el mismo que
dice lo siguiente: Derechos, obligaciones y



00003

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 responsabilidades de los socios.- El contrato social
2 establecerá los derechos de los socios en los actos de
3 la Compañía, especialmente en cuanto a la
4 administración, como también a la forma de ejercerlos,
5 siempre que no se oponga a las disposiciones legales.-
6 No obstante cualquier estipulación contractual, los
7 socios tendrán los siguientes derechos; a) Al
8 intervenir, a través de asambleas, en todas las
9 decisiones y deliberaciones de la compañía,
10 personalmente o por medio de representante por
11 mandatario constituido en la forma que se determine en
12 el contrato.- Para efectos de la votación, cada
13 participación dará al socio el derecho a un voto.- b)
14 A percibir los beneficios que le correspondan, a
15 prorrata de la participación social pagada, siempre
16 que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra
17 cosa en cuanto a la distribución de las ganancias.- c)
18 A que se limite su responsabilidad al monto de sus
19 participaciones sociales, salvo las excepciones que en
20 esta Ley se expresan.- d) A no devolver los importes
21 que en concepto de ganancias hubieren percibido de
22 buena fe; pero si las cantidades percibidas en este
23 concepto no correspondieren a beneficios realmente
24 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la
25 compañía.- e) A no ser obligados al aumento de su
26 participación social.- Si la compañía acordare el
27 aumento de capital, el socio tendrá derecho
28 preferencia en ese aumento, en proporción

Notaría Undécima del cantón Quito

1 participaciones sociales, si es que en el contrato
2 constitutivo o en las resoluciones de la Junta general
3 de socios no se convinieren otra cosa.- f) A ser
4 preferido para la adquisición de las participaciones
5 correspondientes a otros socios, cuando el contrato
6 social o la junta general prescriban este derecho, el
7 cual se ejercitará a prorrata de las participaciones
8 que tuviere.- g) A solicitar a la junta general la
9 revocación de la designación de administradores o
10 gerentes.- Este derecho se ejercitará-solo cuando
11 causas graves lo hagan indispensable.- Se considerarán
12 como tales el faltar gravamen a su deber, realizar a
13 sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones
14 establecidas por el Artículo ciento veinticuatro (
15 Art. 124), o la incapacidad de administrar en debida
16 forma.- h) A recurrir a la Corte Superior del distrito
17 impugnado los acuerdos sociales, siempre que fueren
18 contrarios a la ley o los estatutos.- i) A pedir
19 convocatoria a junta general en los casos determinados
20 por la presente Ley.- Este derecho lo ejercitarán
21 cuando las aportaciones de los solicitantes
22 representen no menos de la décima parte del capital
23 social; y.- j) A ejercer en contra de los gerentes o
24 administradores la acción de reintegro del patrimonio
25 social.- Esta acción no podrá ejercitarla si la junta
26 general aprobó las cuentas de los gerentes o
27 administradores.- CAPITULO TERCERO.- DE LA
28 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía estará



00004

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 gobernada por la Junta General de Socios y
2 administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO
3 DÉCIMO.- La Junta General de Socios es la suprema
4 autoridad en consecuencia las decisiones de ésta
5 obligan a todos los socios, salvo el derecho de
6 oposición en los casos y formas determinadas por la
7 Ley de Compañías.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta
8 General se entenderá integrada válidamente cuando
9 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad
10 del capital social.- Si por cualquier razón no se
11 integrare la Junta General, en la primera
12 convocatoria, se hará una segunda convocatoria con el
13 número de socios presentes, debiendo así expresare en
14 la referida convocatoria, de acuerdo con el artículo
15 ciento dieciséis (Art. 116) de la Ley de Compañías,
16 pero las resoluciones que obligan a la Compañía se
17 tomarán por una mayoría que represente a más del
18 cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social
19 de la Compañía concurrente.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-
20 La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año,
21 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
22 del ejercicio económico y extraordinariamente en
23 cualquier época en que fueren convocadas.- La
24 convocatoria a Junta General, la realizará el
25 Presidente o el Gerente por su propia iniciativa o a
26 petición del socio o socios que representen por lo
27 menos el diez por ciento (10%) del capital social.- Se
28 las realizará mediante nota escrita dirigida

Notaria Undécima del cantón Quito

1 domicilio de cada socio debidamente registrado en la
2 Compañía, de la cual los socios firmarán avisos de
3 recibo y se les cursará con ocho días de anticipación
4 por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones
5 suficientes para convocar a Junta General, el control
6 del giro del negocio o negocios que realizare la
7 Compañía y las demás circunstancias determinadas por
8 la Ley.- Los socios podrán concurrir por si mismos o
9 representados, siendo suficiente una comunicación
10 escrita dirigida al Gerente, por cada reunión, o
11 mediante Poder Notarial otorgado conforme a las leyes
12 Generales.- ARTICULO DÉCIMO.- TERCERO.- La Junta
13 General estará presidida por el Presidente y a falta
14 de éste por el Gerente, como secretario actuará el
15 Gerente de la Compañía y a falta de este se designará
16 un secretario ad-hoc.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-
17 Corresponde a la Junta General: a) Elegir y remover
18 por causas legales al Presidente de la Compañía quien
19 durará cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser
20 reelegido.- b) Elegir y remover por causas legales al
21 Gerente de la Compañía quien durará cinco (5) años
22 en sus funciones y gozará de las más altas
23 atribuciones.- c) Conocer los balances, y los estados
24 financieros y aprobar el reparto de utilidades; así
25 como conocer y aprobar los informes del Gerente y
26 Presidente de Compañía conforme lo dispone la Ley.- d)
27 Ampliar y restringir el plazo de duración de la
28 Compañía.- e) Consentir en la cesión de partes



00005

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 sociales y en admisión de nuevos socios.- f) Aprobar
2 el aumento o disminución del capital y la reforma de
3 los estatutos sociales.- g) Aprobar el presupuesto de
4 la Compañía.- h) Fijar la remuneración del Gerente,
5 Presidente, así como remover y fijar la retribución de
6 los demás funcionarios cuyo nombramiento le sea
7 reservada. - i) Acordar las exclusiones del socio o
8 socios, de acuerdo a las causales establecidas por la
9 ley.- j) Disponer que se entablen las acciones
10 correspondientes en contra de los administradores y
11 socios de la compañía conforme a la ley.- k)
12 Interpretar de modo obligatorio los presentes
13 estatutos.- l) Ejercer las demás atribuciones que
14 según la ley y los estatutos no están contemplados a
15 otra autoridad.- m) Autorizar al Gerente la
16 suscripción de cualquier operación que grave los
17 bienes de la Compañía cuando sobrepasen los DOS MIL
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
19 2,000.00).- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-
20 Para ser Presidente no se requiere ser socio de la
21 Compañía y sus atribuciones son las siguientes: a)
22 Presidir las sesiones de la Junta General.- b)
23 Suscribir en unión del Gerente los certificados de
24 aportación de los socios y con el secretario las actas
25 de Junta General.- c) Firmar la correspondencia que
26 por resolución de la Junta General deba ser firmado
27 por él.- d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
28 resoluciones de la Junta General.- e) Administrar

Notaria Undécima del cantón Quito

1 gestionar todos los negocios de la Compañía de
2 conformidad con las facultades que provengan de la Ley
3 de Compañías y estos estatutos, pudiendo en
4 consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las
5 cuentas corrientes, los documentos de crédito, tales
6 como pagares; endosar, aceptar letras de cambio,
7 realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas
8 bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en
9 ellas; retirar parte o la totalidad de dichos
10 depósitos, mediante, cheques, libranzas, ordenes de
11 pago o cualquier otra forma que estimase conveniente;
12 firmar pedido, facturas, conjuntamente con el
13 Gerente.- Cualquier suscripción de lo arriba
14 mencionado que grave los bienes de la Compañía cuando
15 sobrepase los DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA (US \$ 2,000.00), requerirá autorización de la
17 Junta General y firmará conjuntamente con el Gerente.-
18 f) Suscribir pedimentos de Aduana y en general toda
19 clase de documentos y gestiones que se relacionen con
20 trámites de instituciones y dependencias públicas o
21 privadas.- g) Comprar toda clase de materias primas,
22 materiales, implementos y todos los demás objetos
23 necesarios para el giro del negocio de la Compañía,
24 siempre y cuando no sobrepasen la cantidad de DOS MIL
25 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$
26 2,000.00), si sobrepasar esa cantidad firmará
27 conjuntamente con el gerente previa autorización de la
28 Junta General.- h) Aceptar garantías a favor de la



00006

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
2 garantía de las transacciones mercantiles.- i)
3 Conferir poderes generales que tendrán relación con
4 los negocios sociales de la Compañía, previa
5 autorización de la Junta General y conferir poderes de
6 procuración judicial sin autorización de la misma.-j)
7 Sustituir al Gerente en ausencia temporal o definitiva
8 de este.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL GERENTE.- El
9 Gerente de la Compañía es el representante legal de
10 ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de
11 todas las facultades constantes en la Ley de Compañías
12 y las que establecen los presentes estatutos.-
13 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para ser Gerente no se
14 requiere ser socio de la Compañía y sus atribuciones
15 son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de socios.- b)
17 Suscribir en unión del Presidente los certificados de
18 aportación de los socios, así como las actas de la
19 Junta General cuando actúe como secretario.- c)
20 Administrar, gestionar todos los negocios de la
21 Compañía de conformidad, con las facultades que
22 provengan de la ley de Compañías y estos estatutos,
23 pudiendo en consecuencia aceptar, girar o endosar a
24 cargo de las cuentas corrientes bancarias los
25 documentos de crédito, tales como pagarés, endosar,
26 aceptar letras de cambio; realizar contratos de
27 sobregiro, abrir cuentas bancarias dentro y fuera del
28 país; hacer depósitos en ellas; retirar parte

Notaría Undécima del cantón Quito

1 totalidad de dichos depósitos, mediante cheques,
2 libranzas, ordenes de pago o cualquier otra forma que
3 estimase conveniente; firmar pedido, facturas y
4 realizar cualquier tipo de acto o contrato que se
5 requiera para el normal desenvolvimiento de la
6 Compañía.- El Gerente en la suscripción de cualquier
7 operación que grave los bienes de la compañía cuando
8 sobrepasen los DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMÉRICA (US \$ 2,000.00) la transacción requerirá
10 de la autorización de la Junta General.- d) Firmar
11 contratos con otras compañías nacionales o extranjeras
12 con el propósito de incrementar el volumen de negocios
13 en los países a ser atendidos.- e) Suscribir
14 pedimentos de Aduanas y en general toda clase de
15 documentos y gestiones que se relacionen con trámites
16 en instituciones y dependencias públicas o privadas.-
17 f) Comprar toda clase de materias primas, materiales,
18 implementos y todos los demás objetos necesarios para
19 el giro del negocio de la Compañía, siempre y cuando
20 no sobrepasen la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS
21 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,000.00), cuando
22 sobrepase esta cantidad firmara conjuntamente con el
23 Presidente.- g) Aceptar garantías en favor de la
24 Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
25 garantía de las transacciones mercantiles; previa
26 autorización del Presidente.- h) Conferir poderes
27 generales que tendrán relación con los negocios
28 sociales de la Compañía, previa autorización de la

Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 Junta general.- i) Presentar a la Junta General el
2 balance anual y los balances parciales cuando lo
3 requiera.- j) Convocar a la Junta general de Socios,
4 ordinaria y extraordinaria.- k) Ejercer las facultades
5 necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos.-
6 l) Nombrar y remover legalmente a los empleados que
7 fueren necesarios, fijar sus sueldos y salarios.- m)
8 El Gerente tendrá amplias facultades y atribuciones
9 para obligar a la Compañía de acuerdo a lo que
10 determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo
11 bajo la denominación de AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE
12 AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA., siempre y cuando no
13 sobrepasen la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 2,000.00), si
15 sobrepasara esta cantidad necesitará la autorización
16 del Presidente o de la Junta General; y.- n) Sustituir
17 al Presidente en ausencia temporal o definitiva de
18 éste.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- En cuanto a la
19 inactividad, disolución, liquidación y cancelación de
20 la inscripción en el Registro Mercantil de la Compañía
21 se estará a lo previsto en los artículos trescientos
22 cincuenta y nueve (Art. 359) y siguientes de la
23 Codificación a la Ley de Compañías, publicada en el
24 Registro Oficial número trescientos doce (No 312) de
25 cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
26 nueve.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- El ejercicio
27 económico se contará desde el primero de enero del
28 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO

Notaría Undécima del cantón Quito



1 VIGÉSIMO.- Las actas de la Junta General se llevarán
2 en fojas móviles escritas a máquina, en anverso y
3 reverso, que deberán ser foliadas con numeración
4 continua y sucesiva y rubricada una por el secretario,
5 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintiuno (
6 Art. 21) y veintitrés (Art. 23) de reglamento sobre
7 la Junta General de socios.- ARTICULO VIGÉSIMO
8 PRIMERO.- En todo lo que no estuviere previsto en los
9 presentes estatutos se sujetará la sociedad a la ley
10 de Compañías en vigencia y demás leyes de la República
11 del Ecuador.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO -
12 JURISDICCIÓN.- En caso de conflicto, las partes libre
13 y voluntariamente deciden someter su controversia,
14 primeramente a un proceso de mediación obligatorio de
15 conformidad con lo determinado en la Ley de Arbitraje
16 y Mediación.- La Mediación se llevara a cabo en el
17 centro de mediación de la Cámara de Comercio de
18 Quito.- En caso de no llegar a un acuerdo en
19 Mediación, las partes se someterán a un proceso
20 arbitral administrando a través de la Cámara de
21 Comercio de Quito, de conformidad con lo determinado
22 en la Ley de Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y
23 los reglamentos de la Cámara.- El arbitraje será en
24 derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser
25 abogados, los árbitros serán tres con su respectivo
26 suplente, y serán designados de conformidad con lo que
27 determina la ley y el Reglamento de la Cámara.- Las
28 partes de mutuo acuerdan, en dar la facultad a los

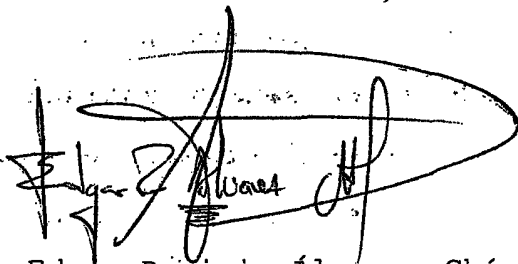
Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios
2 públicos, judiciales, policiales y administrativos
3 para la ejecución de las medidas cautelares que una de
4 las partes solicite y que faculta la ley.- El proceso
5 arbitral tendrá el carácter de confidencial.-
6 DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se nombra como
7 Gerente de la Compañía al señor Edgar Remigio Álvarez
8 Chávez; y, como Presidente a la señora Mariana de
9 Jesús Castillo Lozada. quienes durarán en sus
10 funciones por el periodo establecido en el presente
11 estatuto.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Queda
12 facultado el Doctor Juan Carlos Recalde Real, o la
13 persona que él designe para solicitar la
14 correspondiente aprobación de la escritura pública de
15 constitución en la Superintendencia de Compañías y
16 para la aprobación de todas las diligencias
17 relacionadas con el perfeccionamiento, inscripción en
18 el Registro Mercantil, según las leyes de la República
19 del Ecuador sobre la materia, comprendiendo toda
20 gestión necesaria para la obtención del Registro Único
21 de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.-
22 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás
23 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la
24 presente escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la
25 misma que se encuentra firmada por el doctor Juan
26 Carlos Recalde Real, Abogado con matrícula profesional
27 número siete mil cuatrocientos trece, del Colegio de
28 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento

Notaria Undécima del cantón Quito

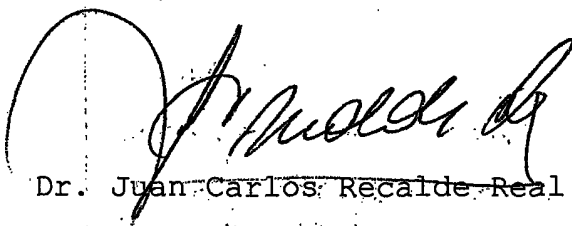


1 presente escritura pública se observaron los preceptos
2 legales del caso, leída que les fue por mí, el Notario
3 íntegramente esta escritura a los comparecientes,
4 éstos se ratifican en todas sus partes.- Para
5 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo
6 lo cual doy fe.-

7
8
9
10 



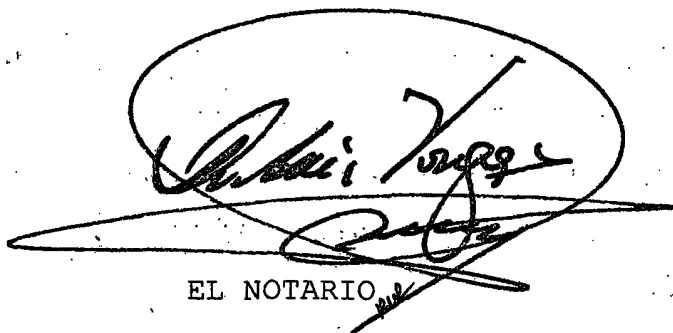
11 Ing. Edgar Remigio Álvarez Chávez
12 C.C. No. 1709892381

13
14
15
16 

17 Dr. Juan Carlos Recalde Real

18 C.C. No. 1709892381



19
20
21
22
23
24
25 
26
27
28

EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272039
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RECALDE REAL JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2009 2:38:08 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 30/12/2009

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



PRODUBANCO

CERTIFICACION

Numero Operacion: CIC101000003900

Hemos recibido de

Nombre

ALVAREZ CHAVEZ EDGAR REMIGIO

RECALDE REAL JUAN CARLOS

Aborte

200.00

200.00

Total

400.00

La suma de

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formacion que se denominara

AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORIA INTEGRAL CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado sera puesto en cuenta a disposicion de los administradores para lo cual deberan presentar al Banco la respectiva documentacion que comprende: RUC, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolucion indicando que el tramite de constitucion se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitucion de la COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberan entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorizacion otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presento para la aprobacion.

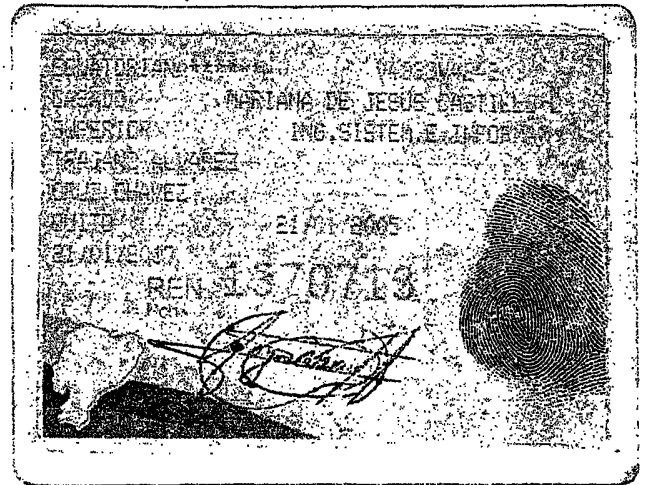
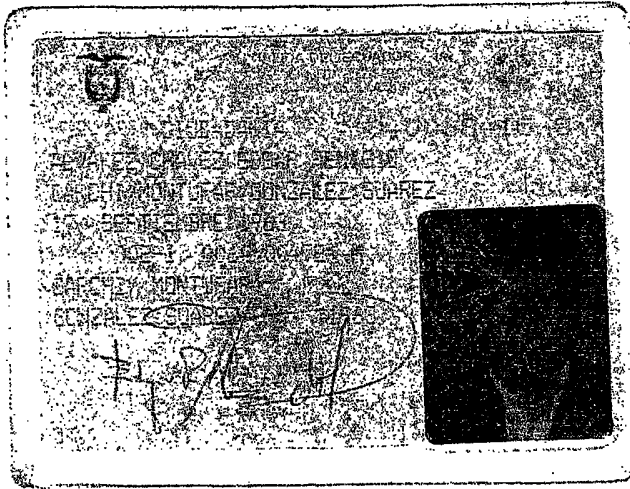
Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Diciembre 11, 2009

FECHA



Edgar Alvarez Chavez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

058-0001 **0400684155**
NÚMERO CEDULA
ALVAREZ CHAVEZ EDGAR REMIGIO

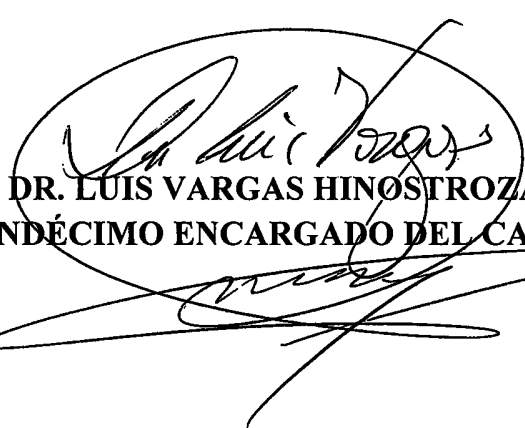
CARCHI MONTUFAR
PROVINCIA CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA ZONA

SANTIAGO SUAREZ
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUTORÍA INTEGRAL CÍA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-




DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO



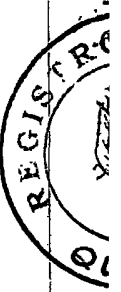
Dr. Luis Vargas Hinostroza

RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005418, dictada el veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a seis de enero del año dos mil diez.-

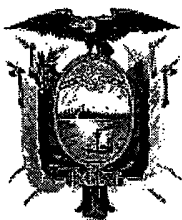
[Firma manuscrita]

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



Do...



00012

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.09. CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 24 de diciembre de 2.009, bajo el número **0143** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORÍA INTEGRAL CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0077**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002041**.- Quito, a dieciocho de enero del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



00013



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0003337

Quito, 11 FEB 2010

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITSOLUTIONS SOLUCIONES DE AUDITORIA INTEGRAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL